

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL IMUVI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JORGE ADOLFO MIRANDA BERNAL Y ARQ. AMADOR RODRÍGUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE DICHO INSTITUTO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA **EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SAPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. **JORGE RAMÍREZ HERNÁNDEZ** Y LA ARQ. **CLAUDIA IVONNE HIBERT SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO POR EL ING. **ENRIQUE DE HARO MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **LAS "PARTES"**; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. MANIFIESTA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- B. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal ubicado en la Plaza Principal s/n zona centro de la ciudad de León, Gto., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio.
- C. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de cédula MLE 850101 TS0.



- D. Que mediante oficio D.T. 2316/2021 de fecha 10 de junio de 2021 y oficio D.T. 2444/2021 de fecha 17 de junio de 2021 mismos que forma parte del presente instrumento como Anexo 1, "EL IMUVI", solicitó a "SAPAL" conjuntar acciones y recursos, para llevar a cabo las obras denominadas: **CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA BUENAVENTURA**, de esta ciudad de León, Guanajuato., solicitando la elaboración y suscripción del presente instrumento.
- E. Que para efectos de celebrar el presente instrumento legal, en la combinación contable 01-999999-04-5017-223-B55-K100215-42401-1-25-21AB01-3112 cuenta con suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de **\$3,681,020.86 (Tres millones seiscientos ochenta y un mil veinte pesos 86/100 M.N.)** para llevar a cabo las obras referidas en el anterior inciso F), según consta en Oficio de suficiencia presupuestal número **TML/DGIP/JUR/0276/2021** de fecha 15 de junio de 2021, expedido por la Dirección de Inversión Pública
- F. Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada en fecha 22 de julio de 2021, fue autorizada la suscripción del presente instrumento jurídico.

II. MANIFIESTA "SAPAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

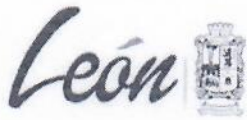
- A. Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 125 segunda parte de fecha 23 de junio de 2020.
- B. Que los **Ing. Jorge Ramírez Hernández** y **Arq. Claudia Ivonne Hibert Sánchez**, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, acreditan la personalidad con que se ostentan, con copia fotostática del acta de la sesión solemne de instalación, celebrada por dicho Consejo Directivo, el 7 de marzo de 2019, en la que se le designa como tales; y, que conforme a los artículos 49 fracción XIII y 51 fracción V del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, están facultados para suscribir los contratos y convenios que obliguen y sean necesarios para el cumplimiento de los fines de "SAPAL".



- C. Que el Ing. **Enrique de Haro Maldonado**, Director General de "SAPAL", acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento otorgado en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 20 de marzo de 2019, acudiendo a la suscripción del presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le confiere el puesto conforme al inciso d) de la fracción IV del Artículo 111 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato.
- D. Tener su domicilio ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 2620, Colonia el Paisaje, C. P. 37480 de esta ciudad, mismo que señala para efecto de oír y recibir notificaciones y que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante registro público Federal de Contribuyentes SAP8203102M4.
- E. El Consejo Directivo del "SAPAL", en sesión ordinaria, de fecha 23 de junio 2021, autorizó al Presidente del Consejo del "SAPAL" la suscripción del presente instrumento.
- F. Contar con la capacidad técnica, financiera y administrativa para cumplir con los compromisos que adquiere mediante la suscripción del presente instrumento.

III. MANIFIESTA "EL IMUVI" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- A. Está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 3° fracción XVIII del Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto.
- B. Que se encuentra representado legalmente por el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Reglamento descrito en el punto anterior, cargo que fue otorgado al C Ing. Jorge Adolfo Miranda Bernal, mediante Sesión de instalación del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato celebrada el día 15 quince de Febrero del año 2019, en el punto Cuarto del orden del día.
- C. Que quien ostenta el cargo de Director General es el Arq. Amador Rodríguez Ramírez, el cual acredita su personalidad con la certificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 09 de Noviembre del año 2015.



- D. Que el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de "EL IMUVI", suscriben conjuntamente el presente convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 fracción V y 17-A fracción XIV del Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
 - E. Tener su domicilio en Boulevard Juan José Torres Landa número 1701-C, Colonia el Tlacuache, de esta ciudad, mismo que señala para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones con el presente instrumento jurídico.
 - F. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula fiscal número IMV980207F66.
- IV. Manifiestan "LAS PARTES" que se reconocen la personalidad que ostentan, así como la voluntad de celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, entre las "PARTES", en el ejercicio de los recursos federales transferidos por el "MUNICIPIO" a "SAPAL", con cargo al **FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)** con el fin de que "SAPAL" realice el procedimiento de adjudicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal destinada por las "PARTES" para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de las obras denominadas **CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA COL. BUENAVENTURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COL. BUENAVENTURA** de esta ciudad de León, Guanajuato, conforme al oficio mencionado en el inciso E) de las declaraciones del "MUNICIPIO"

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. El "MUNICIPIO" se compromete a transferir a "SAPAL" la totalidad de los recursos para la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en la cláusula anterior hasta por el monto de su contratación, mientras no se supere la suficiencia presupuestal prevista, de conformidad con la siguiente tabla:

<p>NOMBRE DE LA OBRA</p>	<p>RECURSOS MUNICIPALES PROVENIENTES DEL FISMDF COMBINACIÓN CONTABLE 01-999999-04-5017-223-B55-K100215-42401- 1-25-21AB01-3112</p>
--------------------------	--



H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO
 EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
 DE LEÓN, GUANAJUATO.
 MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI 2021-01



CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA COL. BUENAVENTURA	\$ 1,524,328.37
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COL. BUENAVENTURA	\$ 2,156,692.49
TOTAL	3,681,020.86
"El objeto del presente convenio no es sujeto del impuesto al valor agregado, al no considerarse un acto o actividad gravada de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado"	

TERCERA. LIBERACIÓN DE RECURSOS. Convienen las "PARTES" en que el "MUNICIPIO" liberará al "SAPAL" los recursos que le correspondan de acuerdo al esquema de aportación estipulado en la cláusula anterior, de conformidad a lo siguiente:

Primera Ministración	Segunda Ministración
<p>A la firma del presente instrumento:</p> <p>El 50% de los recursos destinados para la(s) realización de la obra(s) que le corresponden.</p>	<p>Al alcanzar el 50% del avance físico de la(s) obra(s):</p> <p>La cantidad que sumada a la primera ministración, constituya el 100% del porcentaje de aportación municipal, respecto del valor de adjudicación y contratación de la(s) obra(s).</p>

Las segunda ministraciones se aplicarán dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquél en que "SAPAL" ingrese al "MUNICIPIO" la solicitud de pago correspondiente, CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU TRÁMITE, COMO SON, ENTRE OTRAS, copia de la adjudicación y de las estimaciones que acrediten el 50% del avance físico de las obras; por su parte, el "MUNICIPIO" realizará, con la celeridad necesarias, las gestiones necesarias para solicitar, obtener y entregar a "SAPAL" los recursos necesarios para la ejecución de la(s) obra(s).

A fin de que el "MUNICIPIO" transfiera al "SAPAL" los recursos correspondientes a cada ministración, este último se compromete a emitir a favor del primero los recibos correspondientes, por la cantidad transferida.



H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LEÓN, GUANAJUATO.
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI 2021-01



En caso de que por causas imputables al "MUNICIPIO" éste no transfiera los recursos dentro de los 8 días ya mencionados, "SAPAL" podrá diferir el inicio de la ejecución de las obras objeto del presente convenio, o bien, aplicar recursos propios para su ejecución, por lo que en tal caso, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar los recursos que aporte "SAPAL" en un máximo de 40 días hábiles siguientes al requerimiento que al efecto le haga "SAPAL" para el reintegro de los recursos.

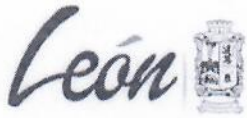
Previo a la ministración de los recursos, "SAPAL" deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos federales transferidos por el "MUNICIPIO", misma que corresponderá únicamente para las obras asociadas al FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras o la acciones, así como los productos financieros que se generen.

Beneficiario:	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN
Banco:	BANBAJIO
Cuenta Bancaria:	311119820101
Clabe Bancaria:	030225900025154475

CUARTA. MONTOS EXCEDENTES. Acuerdan las "PARTES" que, para el caso de que la ejecución de las obras exceda el monto establecido, "SAPAL" solicitará al "MUNICIPIO" realizar la gestión de recursos necesarios para cubrir dicho aumento, hasta por el monto que acuerden las "PARTES", previa valoración de los aspectos técnicos que hayan dado lugar a los montos excedentes; lo anterior siempre y cuando los excedentes tengan origen en un ajuste de costos, conceptos fuera de catálogo o volúmenes excedentes y dichas causas se sujeten a los procesos que marque la normativa en la materia.

Lo mencionado en el párrafo anterior resultará improcedente cuando la solicitud de "SAPAL" al "MUNICIPIO" se realice derivado de acciones no contempladas desde la concepción del proyecto ejecutivo de las obras

QUINTA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LA OBRA. "SAPAL" se compromete a indicar de manera clara y específica en los contratos de obra a celebrarse, el origen de los recursos con los que se ejecutarán las obras públicas materia del presente convenio; Por lo que la documentación generada deberá ir sellada con las siguientes leyendas: "**Operado FISMDF Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**".



En el lugar donde se lleve(n) la(s) obra(s), "SAPAL" se compromete a colocar en un sitio visible una placa informativa que contenga la siguiente frase: ***"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2021"***, además de aquella información que resulte útil para la ciudadanía; misma que, atendiendo a la normativa y lineamientos electorales se colocará en fecha posterior a la jornada electoral 2021.

Así mismo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad e información de las obras, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

SEXTA. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA. "SAPAL" se compromete a la elaboración de los proyectos ejecutivos y a realizar las obras a que se hace referencia en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, debiendo observar las normas constructivas y la normatividad aplicable.

"SAPAL", es responsable de que se ejecuten las obras y acciones conforme al expediente técnico debidamente validado; así como de contar con los dictámenes, permisos necesarios vigentes y acreditación de la propiedad, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normativa aplicable a la obra pública y servicios relacionados con la misma, así como a las normas y lineamientos que en materia de especificaciones técnicas se encuentren vigentes.

En congruencia con lo anterior, "SAPAL" notificará a la Dirección de Inversión Pública del "MUNICIPIO", la fecha en que se iniciará el procedimiento de adjudicación del contrato de obra respectivo, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, a efecto de que el "MUNICIPIO" se pronuncie respecto a la existencia o inexistencia de trámites pendientes en materia de liberaciones de propiedad y/o posesión del sitio de los trabajos.

Una vez transcurrido dicho plazo, "SAPAL" iniciará el procedimiento de adjudicación del contrato de obra respectivo.

En caso de que el proyecto original de las obras sufra alguna modificación en el trazo de la ejecución y que sea por causa imputable a "SAPAL", éste será responsable de las afectaciones que se originen por motivo de esta modificación, respondiendo con recursos propios.

Si durante el proceso de ejecución de las obras, surgen o se provoquen daños a bienes distintos a la tierra por causa de las empresas contratadas por "SAPAL", el Organismo será responsable de gestionar que la empresa contratada realice su pago o bien los regrese al estado en el que se encontraban antes de la ejecución de las obras. A su vez "SAPAL" hará valer las garantías otorgadas por el contratista conforme a la Ley.

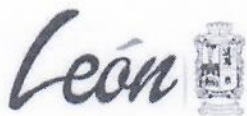


Si durante la ejecución de las obras públicas, o bien una vez culminadas éstas, se llegasen a presentar reclamaciones por afectaciones a derechos de particulares, las "PARTES" se comprometen a revisar el caso particular a efecto de atenderlo y resolverlo conjuntamente.

SÉPTIMA. APEGO A NORMATIVA. Para el cumplimiento de lo mencionado en la cláusula anterior "SAPAL" se compromete a:

1. Elaborar los expedientes técnicos de las obras objeto del presente convenio, mismo que contendrá la planeación, ejecución, operación y mantenimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad que regula esta materia.
2. Observar la normatividad técnica administrativa establecida en la materia, para la ejecución de las obras.
3. Realizar la planeación y supervisión técnica de las obras a ejecutarse.
4. Realizar todos aquellos trámites ante las autoridades correspondientes a efecto de estar en posibilidades de ejecutar las obras materia de este documento.
5. Contar con los permisos, autorizaciones y documentos que, en el ámbito de su respectiva competencia, les sean requeridos por las autoridades reguladoras y que sean necesarios para iniciar con la ejecución de las obras.
6. Implementar las medidas preventivas y de seguridad necesarias, a efecto de evitar accidentes a los usuarios de las vías públicas durante la ejecución de las obras, por lo que en caso de actualizarse tal supuesto las consecuencias de hecho y de derecho será su responsabilidad.
7. Recibir las obras a su conclusión, pudiendo solicitar, previamente, el visto bueno de la Dirección General de Obra Pública de considerarlo conveniente.
8. Asumir la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, que derive de las obras realizadas, que resulta necesaria para prestar los servicios de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales, las obras que se ejecuten con motivo del presente instrumento.
9. Las demás acciones que se deriven directamente de la construcción de las obras.

OCTAVA. A efecto de eficientar el aprovechamiento de los recursos federales aportados por el "MUNICIPIO", las "PARTES" acuerdan que, cuando las condiciones lo permitan, "SAPAL" revisará el avance físico de las obras, así como los montos ejercidos en la



misma, con la finalidad de determinar el monto pendiente de aplicarse e identificar posibles remanentes de recursos.

Para efectos de lo anterior, el "MUNICIPIO" solicitará mediante escrito dirigido a "SAPAL" la revisión y determinación a que se hace referencia en el párrafo que precede, derivado de dicha solicitud las "PARTES" podrán llevar a cabo reuniones para analizar la situación particular de las obras.

Hecha la revisión por parte de "SAPAL" y de existir remanentes de los recursos aportados por el "MUNICIPIO", las "PARTES" podrán destinar los mismos a nuevas acciones, o bien a obras que "SAPAL" se encuentre ejecutando en esa fecha y que previamente hayan sido objeto de convenios para la transferencia de recursos por el "MUNICIPIO".

Por otro lado, en caso de que de la revisión hecha por "SAPAL" se identifique que los recursos aportados por el "MUNICIPIO" no son suficientes para la ejecución de las obras, las "PARTES" gestionarán la obtención de recursos adicionales para su conclusión, para lo cual se priorizará la aportación de recursos por parte de "SAPAL", en cuyo caso la dicha aportación adicional estará sujeta a suficiencia presupuestal y la obtención de la autorización respectiva por sus órganos de gobierno internos.

NOVENA. INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "MUNICIPIO", a través del personal competente de la Dirección General de Obra Pública, podrá supervisar y/o inspeccionar en cualquier momento las obras, con la finalidad de que éstas se ejecuten conforme a los planes de trabajo, y especificaciones, lo anterior con independencia de la supervisión interna y/o externa que contrate "SAPAL" con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN E INFORMES. El "MUNICIPIO" podrá solicitar a "SAPAL" en cualquier momento informes, planos detallados y documentación de las obras e instalaciones comprendidas dentro del territorio del municipio, así mismo "SAPAL" se obliga a informar mensualmente al "MUNICIPIO" dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el avance físico financiero de las obras.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que las obras convenidas quedarán concluidas, devengadas y pagadas, incluyendo su cierre administrativo, a más tardar el día 31 de diciembre de 2021; por lo que una vez que se haya realizado lo anterior se tendrá por cumplido el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROBACIÓN. "SAPAL", se obliga a comprobar ante las instancias revisoras competentes los recursos aportados por el "MUNICIPIO". Para lo anterior "SAPAL" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control jurídico, documental, contable, administrativo, presupuestal y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones legales y Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que permitan acreditar que el origen, destino,



aplicación, registro y rendición de cuentas, correspondiente al recurso transferido por el "MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. De los trabajos objeto del presente convenio, establecen las "PARTES" que no existe relación laboral ni de carácter de beneficiario alguna o de seguridad social que lo vincule con "SAPAL" o con los contratistas a los cuales se les asignen las obras a realizar, sean personas físicas o morales que ejecuten las mismas de manera directa o indirecta.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

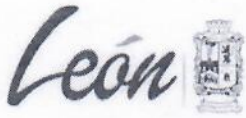
DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO EN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Las "PARTES" se comprometen a destinar los recursos aportados únicamente para los fines señalados en este convenio; en caso de que "SAPAL" destine los recursos otorgados para un uso distinto al mencionado en el objeto del presente instrumento, se obliga a reintegrar al "MUNICIPIO" el importe de la cantidad indebidamente empleada, con los rendimientos financieros generados correspondientes; dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de que el "MUNICIPIO" notifique tal situación de incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, en que incurra por el incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Las "PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada de este convenio:

- A. La voluntad de las partes;
- B. La imposibilidad de realización del mismo;
- C. Contravenir alguna de las cláusulas que integran el presente convenio; o
- D. Cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que en un primer momento las controversias que pudieran suscitarse respecto al cumplimiento e interpretación de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, se resolverán entre las "PARTES" en apego estricto a las normas aplicables; en caso de no existir arreglo, se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato.



Una vez que fueron leídos por las "PARTES" los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente acuerdo al margen y al calce del presente, en tres tantos, en la ciudad de León, Guanajuato, a 23 de julio de 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. HÉCTOR GERMAN RENE LOPEZ
SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN,
GUANAJUATO.**

**LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LEÓN, GUANAJUATO.**

POR EL "IMUVI"

**ING. JORGE ADOLFO MIRANDA BERNAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN**

**ARQ. AMADOR RODRÍGUEZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMUVI**

POR EL "SAPAL"

**ING. JORGE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARQ. CLAUDIA IVONNE HIBERT
SÁNCHEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ING. ENRIQUE DE HARO MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos LEÓN/SAPAL/IMUVI 2021-01, que celebran entre el Municipio de León, Guanajuato y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), en fecha 23 de julio de 2021..